La Serena

DECRETO N° 2762 / **LA SERENA,** 23 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El Decreto Alcaldicio Nº 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; el of. int. ord. N° 7330-212/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 1943, de fecha 20 de agosto de 2024, del Alcalde de La Serena al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; la presentación de fecha 18 de julio de 2024, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA** -en adelante, el Instituto-, rol único tributario N° 61.312.000-9, representado por don Claudio Andrés Balbontín Nesvara, Director Regional, a ocupar el recinto denominado Estadio La Portada, La Serena, el día 21 de noviembre de 2024, para el desarrollo de campeonato nacional de fútbol y otras disciplinas de los trabajadores del INIA.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:

   - La entrega del recinto para el señalado uso se realizará solo el día indicado.
   - Deberá restituirse una vez finalizado el campeonato.
   - Deberá responder el Instituto por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el objeto autorizado.
   - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
   - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen del campeonato o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra c), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado al Instituto el 100% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Estadio, de acuerdo con el valor establecido en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, según consta en el oficio N° 1943, de fecha 20 de agosto de 2024, del Alcalde al interesado.

4. **DESÍGNASE** a la Sección de Recintos Municipales como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Sección de Recintos Municipales.

6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Interesado
- Sección de Recintos Municipales
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS